



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 004-AUT-UNP-2019

PIURA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

### VISTO :

El Oficio N° 287-OCE-UNP-2019 de fecha 25 de octubre del 2019, y el acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 003-2019 de Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, de fecha 08 de noviembre del 2019, plasmado en el Acta N° 003-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019.

### CONSIDERANDO :

**Primero :** Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la denominada autonomía universitaria en los siguientes términos: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y las leyes.

**Segundo:** Que, la Ley Universitaria N° 30220 publicada el 14 de julio del años dos mil catorce en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación, en su artículo 57°, inciso 57.5 se indica que son atribuciones de la Asamblea Universitaria, elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario, asimismo, en su artículo 72° establece que cada Universidad Pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria. En el ítem 4 del mismo artículo se indica que el Estatuto de cada Universidad Pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario.

**Tercero:** Que, en el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220 se indica que el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.

**Cuarto:** Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 011-AUT-2018 del 14 de noviembre del 2018 se eligieron a los miembros del Comité Electoral para el periodo comprendido entre 14 de noviembre del 2018 al 13 de noviembre del 2019, habiendo concluido el periodo para el cual fue elegido.

**Quinto :** Que, mediante el Oficio N° 287-OCE-UNP-2019 el Presidente del Comité Electoral comunica que ha culminado la vigencia del mandato del Comité Electoral, haciendo la salvedad que se encuentra pendiente la Convocatoria a Segunda Vuelta Electoral del Proceso de Elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Piura.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria Transitoria



RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 004-AUT-UNP-2019

PIURA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

**Sexto :** Que, en uso de las atribuciones conferidas en el undécimo párrafo de la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria**, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de Asamblea Universitaria Transitoria, se programó la Sesión Extraordinaria N° 03-2019 de Asamblea.

**Sétimo :** Que, según el Acta de Sesión Extraordinaria N° 03-2019 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 08 de noviembre del dos mil diecinueve, sobre lo solicitado por el Comité Electoral mediante su Oficio 287-OCE-UNP-2019 de culminación del mandato de vigencia, y considerando que el proceso iniciado tiene que ser UNICO, efectuada la propuesta y deliberaciones respectivas, se sometió a votación el acuerdo descrito líneas abajo, aprobándose por unanimidad.

De los considerandos precedentes, la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en uso de las atribuciones conferida en la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA y Artículo 57.5 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria**, en pleno respeto al principio de Legalidad.

### RESUELVE :

**ARTICULO 1°.- AMPLIAR** la vigencia del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, por el plazo de sesenta (60) días, para que concluya con el proceso de elección del Rector y Vicerrectores, y de los procesos que se pudieran presentar dentro de ese plazo.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR**, al señor Rector la ampliación de vigencia del Comité Electoral, para que ponga en conocimiento del Consejo Universitario, y de acuerdo a las atribuciones legales vigentes, autorice las partidas presupuestales correspondientes.

**ARTICULO 3°.- PUBLICAR**, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

Ing. Orlando Bartolome Zapata Coloma

PRESIDENTE AUT

Ing. ORLANDO BARTOLOME ZARATA COLOMA. M.Sc. Presidente AUT

c.c.: Rector/ VR.Acad./ VR.Investigación/ DGAdm/Comité Electoral/OCEP/ OCARH/ OCAJ/ OCP/OCI/Archivo.